

**RESOLUCIÓN N° 310**

**POR LA CUAL SE DISPONE LA ACREDITACIÓN DE LA CARRERA DE BIOQUÍMICA, SEDE SAN LORENZO, DE LA FACULTAD DE CIENCIAS QUÍMICAS, DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE ASUNCIÓN, EN EL MARCO DEL MODELO NACIONAL DE ACREDITACIÓN DE CARRERAS DE GRADO.**

Asunción, 19 de setiembre de 2016

**VISTO:** El proceso de evaluación y acreditación desarrollado por la Agencia Nacional de Evaluación y Acreditación de la Educación Superior (ANEAES) en la carrera de Bioquímica, sede San Lorenzo de la Facultad de Ciencias Químicas, de la Universidad Nacional de Asunción; y,

**CONSIDERANDO:** Que, la Ley N° 2072/2003 "De creación de la Agencia Nacional de Evaluación y Acreditación de la Educación Superior" en su artículo 1° establece que la Agencia Nacional de Evaluación y Acreditación de la Educación Superior (ANEAES) tiene como finalidad evaluar y, en su caso, acreditar la calidad académica de las instituciones de educación superior;

Que, la citada Ley en su artículo 22 establece:  
*"La acreditación es la certificación académica de una institución de educación superior o de una carrera o curso de posgrado, basada en juicio sobre la consistencia entre objetivos, los recursos y la gestión de una unidad académica. Comprende la autoevaluación, la evaluación externa y el informe final...";*

Que, la Agencia Nacional de Evaluación y Acreditación de la Educación Superior (ANEAES) ha realizado el proceso de evaluación de la carrera de Bioquímica, sede San Lorenzo de la Facultad de Ciencias Químicas, de la Universidad Nacional de Asunción;

Que, la Agencia Nacional de Evaluación y Acreditación de la Educación Superior (ANEAES) ha analizado los informes de autoevaluación, evaluación externa, implementación del plan de mejoras y el informe complementario del Comité de Pares Evaluadores conformado por Rubén Ponce, Felipe Guhl y Marta Lucia Duque;



**RESOLUCIÓN N° 310**

**POR LA CUAL SE DISPONE LA  
ACREDITACIÓN DE LA CARRERA DE BIOQUÍMICA, SEDE SAN LORENZO, DE  
LA FACULTAD DE CIENCIAS QUÍMICAS, DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL  
DE ASUNCIÓN, EN EL MARCO DEL MODELO NACIONAL DE ACREDITACIÓN  
DE CARRERAS DE GRADO.**

-2-

Que, el Consejo Directivo de la ANEAES, luego de un análisis exhaustivo del proceso de evaluación realizado, ha decidido acreditar la carrera de Bioquímica, sede San Lorenzo de la Facultad de Ciencias Químicas, de la Universidad Nacional de Asunción, según consta en el Acta N° 19 de fecha 19 de setiembre de 2016;

Que, el artículo 82 de la Ley 4995 "De Educación Superior" establece: *"La Agencia Nacional de Evaluación y Acreditación de la Educación Superior (ANEAES) es el organismo técnico encargado de evaluar y acreditar la calidad académica de los Institutos de Educación Superior. Posee autonomía académica, administrativa y financiera..."*;

Que, el artículo 9 de la Ley N° 2072/2003 establece: *"... Son funciones del Presidente del Consejo Directivo, en los límites de ésta ley y de las resoluciones del Consejo Directivo: 1) representar a la Agencia; 2) suscribir la documentación que expide la Agencia..."*;

Que, según Acta N° 28 de fecha 18 de diciembre de 2014, del Consejo Directivo de la Agencia Nacional de Evaluación y Acreditación de la Educación Superior (ANEAES), se eligió Presidente del Consejo Directivo.

Por tanto, y en uso de sus atribuciones legales,

**EL PRESIDENTE DEL CONSEJO DIRECTIVO DE LA AGENCIA NACIONAL DE  
EVALUACIÓN Y ACREDITACIÓN DE LA EDUCACIÓN SUPERIOR**

**RESUELVE:**

**ACREDITAR** la carrera de Bioquímica, sede San Lorenzo de la Facultad de Ciencias Químicas, de la Universidad Nacional de Asunción, por un periodo de 5 (cinco) años, a partir de la fecha de promulgación de la presente resolución.



**RESOLUCIÓN N° 310**

**FOR LA CUAL SE DISPONE LA  
ACREDITACIÓN DE LA CARRERA DE BIOQUÍMICA, SEDE SAN LORENZO, DE  
LA FACULTAD DE CIENCIAS QUÍMICAS, DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL  
DE ASUNCIÓN, EN EL MARCO DEL MODELO NACIONAL DE ACREDITACIÓN  
DE CARRERAS DE GRADO.**

-3-

- 2°.- **RECOMENDAR** a la Universidad Nacional de Asunción, sede San Lorenzo, Facultad de Ciencias Químicas, a implementar el plan de mejoras a la carrera de Bioquímica, enunciadas en el informe anexo a la presente Resolución.
- 3°.- **ESTABLECER**, que la carrera deberá informar a la Agencia Nacional de Evaluación y Acreditación de la Educación Superior, acerca de las mejoras introducidas y proyecciones futuras, asimismo como de cualquier modificación esencial realizada en la estructura de esta carrera, a los efectos de su monitoreo y verificación in situ a partir de dos años, contados desde la emisión de la presente resolución.
- 4°.- **COMUNICAR** y archivar.



  
Raúl Aguilera Méndez, Dr.  
Presidente